



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA

VISTO:

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024, y el proyecto de Ordenanza Municipal que Ratifica para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°035-2023-MPC/A de fecha 29 de diciembre de 2023 que aprueba los costos de arbitrios municipales del servicio de recojo de residuos sólidos, del mantenimiento de parques y jardines y del servicio de serenazgo para el ejercicio 2024", y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción:

Que, el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y derechos y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los Arbitrios son tasas que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentra compuesto por la limpieza pública, Serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines;

Que, el artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, determinan que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar,

Que, el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal, señala que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 68-B de la Ley de Tributación Municipal, señala que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante Ordenanza Municipal N°035-2023-MPC/A de fecha 29 de diciembre de 2023 se aprueba los costos de arbitrios municipales del servicio de recojo de residuos sólidos, del mantenimiento de parques y jardines y del servicio de serenazgo para el ejercicio 2024”

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y las facultades que otorga la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°035-2023-MPC/A QUE APRUEBA LOS COSTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, DEL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DEL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025”.

ARTICULO PRIMERO. - RATIFICAR para el ejercicio fiscal 2025 **APROBAR** los **COSTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, DEL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DEL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024**, precisando que la Municipalidad Provincial de Cutervo, está subvencionado el costo de los arbitrios de la siguiente manera:

- Arbitrio de Recojo de Residuos sólidos el 89%
- Arbitrio de parques y jardines el 54%
- Arbitrio de serenazgo el 90%

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la presente ordenanza municipal sea publicada en el portal Web de la Municipalidad: www.municutervo.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - **DÉJESE** sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA